



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de septiembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.819/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, el cual indica que procederá el trato directo en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 151/2020**, tomado en la octava (8ª) Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 31 de agosto de 2020, con la ausencia justificada de los Concejales Jessica Becerra Cantillano y René Cáceres Araya, y el voto unánime de los demás miembros asistentes al Concejo, se aprobó el trato directo para la fabricación e instalación de separadores de ambiente para escritorios en aluminio para los departamentos y oficinas de la Municipalidad de Alto Hospicio, necesarios para crear espacios aislados y seguros para la protección de contagios, respecto de los trabajadores de la Corporación, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19; Memorando N° **969/2020**, de 31 de agosto de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratación directa con **Eresmita Pilar San Martín Molina**, para la fabricación e instalación de separadores de ambiente para escritorios en aluminio necesarios para los departamentos y oficinas de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la Emergencia Sanitaria del COVID-19; como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación; en este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, requiriendo a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia; a consecuencia de lo indicado, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen; con el fin de hacer frente a la contingencia mediante Resolución N° 242/2020 de fecha 21 de julio del 2020, se Transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que dan debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; existiendo los recursos para atender situaciones de emergencia, ha sido necesario adoptar nuevas medidas tendientes a mitigar las consecuencias que ello genera, haciendo un nuevo aporte extraordinario a las municipalidades con cargo a los recursos establecidos, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Como es de conocimiento nos encontramos ante una **situación de emergencia sanitaria** desde el mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado COVID-19. Al respecto, con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia global. La experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, **lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad;** y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, la contratación directa con **Eresmita Pilar San Martín Molina**, representada por don **Pilar San Martín Molina**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en comercial en [REDACTED] para la fabricación e instalación de separadores de ambiente para escritorios en aluminio necesarios para los departamentos y oficinas de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la Emergencia Sanitaria del COVID-19, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Eresmita Pilar San Martín Molina**, cuya cantidad y precio son los que se indican en el siguiente recuadro:

N°	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	07 escritorios	Departamento Jurídico	208.096	1.456.672
2	06 escritorios	Departamento Emergencia	101.295	1.147.770
3	24 escritorios	Departamento Secoplac	159.560	3.829.440
4	02 escritorios	Departamento Alcaldía	201.923	403.846
5	18 escritorios	Departamento De Obras	161.379	2.904.822
6	01 mesón	Departamento De Obras	275.315	275.315
7	02 escritorios	Departamento Renta	265.688	531.376
8	06 escritorios	Departamento. Tesorería	152.328	913.968
9	04 escritorios	Departamento. Contabilidad	109.819	439.276
10	03 escritorios	Departamento. Finanzas	160.593	481.779
11	08 escritorios	Departamento. Administración Municipal 2° piso	137.272	1.098.176
12	07 escritorios	Departamento. Transito	157.893	1.105.251
13	06 escritorios	Departamento. Deportes	138.158	828.948
14	22 escritorios	Departamento. Dideco	153.164	3.369.608
15	07 escritorios	Departamento. Secretaria Municipal	183.602	1.285.214
16	05 escritorios	Departamento. Jurídico	204.048	1.020.240
17	01 escritorio	Oficina Secoplac (jefe)	195.546	195.546
18	01 escritorio	Oficina Alcalde	234.905	234.905
19	04 escritorios	Oficinas Comunicaciones	143.471	573.884
20	04 escritorios	Oficinas Grafica	116.903	467.612
21	05 escritorios	Oficinas de Personal	158.704	793.520
22	03 escritorios	Oficina Contabilidad	148.785	446.355
23	01 escritorio	Oficina Director Renta	148.785	148.785
24	01 escritorio	Oficina atención Publico Inter.	127.530	127.530
25	02 divisiones	Mesón atención publico	49.595	99.190
26	04 escritorios	Oficina Omil	150.556	602.224
27	05 escritorios	Oficina Previene	139.149	695.745
28	03 escritorios	Oficina Jefa de Hogar	163.427	490.281
29	07 escritorios	Oficina Programa de Familia	144.939	1.014.573
30	01 escritorio	Oficina Habitabilidad	131.930	131.930
31	02 escritorios	Oficina Vinculo	124.696	249.392
32	02 escritorios	Oficina Mujer, Sexualidad y Maternidad	138.158	276.316
33	04 escritorios	Oficina SNAC	129.301	517.204
34	01 escritorio	Oficina Encargado Territorial	113.360	113.360
35	11 escritorios	Oficina Educacional	162.052	1.782.572
36	16 escritorios	Departamento Aseo y Ornato	134.703	2.155.248
37	01 escritorio	Oficina Servicio País	95.020	95.020
38	03 escritorios	Oficina Pare	160.593	481.779
39	04 escritorios	Oficina Equipo Técnico	144.534	578.136
40	04 escritorios	Oficina Pare 2	138.158	552.632
41	03 escritorios	Oficina Adm. Bienes Nacionales	149.423	448.269
42	02 escritorios	Oficina Fiscalización	152.328	304.656

43	01 escritorio	Departamento Cultura y Turismo	226.720	226.720
44	06 escritorio	Oficina Centro Cultural	141.967	851.802
45	05 escritorios	Oficina Fomento Productivo	140.283	701.415
46	02 escritorios	Oficina Chile compra	160.870	321.740
47	02 escritorios	Oficina Asesoría Urbana	148.785	297.570
48	06 escritorios	Oficina PAMO	155.398	932.388
			NETO	38.000.000
			19% I.V.A	7.220.000
			TOTAL	\$45.220.000

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- En relación con la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el Proveedor deberá presentar una garantía por el monto del **5% del valor total bruto del contrato** lo que equivale a **\$2.261.000 (Dos millones doscientos sesenta y un mil pesos)** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato.

5.- El proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

6.- El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será de **treinta y cinco (35) días hábiles** contados desde la fecha de aprobación del contrato.

7.- Los pagos serán Imputados a la cuenta N° **114-05-02-001-014** "Gastos Relacionados Pandemia COVID19" del Presupuesto Municipal.

8.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
 Adm. y Finanzas
 Dir. Control
 Secoplac
 Dideco
 Encargado Portal
 Adm. Municipal
 Jurídico